

 	FORMATO		Página 1 de 9
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL		Código: DF-F-107
			Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

**POLÍTICA CONTABLE No. 4
CUENTAS POR COBRAR**

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN.....	3
1.1. ACTIVO	3
2. CUENTAS POR COBRAR	3
2.1 RECONOCIMIENTO:	3
2.2 CLASIFICACIÓN	4
2.3 MEDICIÓN INICIAL	4
2.4 MEDICIÓN POSTERIOR.....	4
2.5 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	4
2.6 DETERIORO.....	4
2.6.1 Deterioro individual de cuentas por cobrar.....	4
2.6.2 Deterioro colectivo de cuentas por cobrar	5
2.6.3 PERIODICIDAD	6
2.7 BAJA EN CUENTAS	6
3. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....	6
4. REVELACIONES.....	7

	FORMATO		Página 2 de 9
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL		Código: DF-F-107
			Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la Entidad, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual del modelo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de las Cuentas por cobrar, en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de las Unidades Ejecutoras, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

1. Ordenadores del gasto o quien haga sus veces
2. Comandantes o Directores de unidades descentralizadas administrativamente
3. Directores o Jefes Áreas de adquisiciones, abastecimientos, contratación, servicios generales, Jurídica, Finca raíz y/o compras o sus equivalentes
4. Directores o Jefes Áreas de Planeación o sus equivalentes
5. Comandos, Direcciones, Áreas y/o Grupo de Talento Humano y/o de personal o su equivalente.
6. Comandos, Direcciones, Áreas y/o Grupos de Prestaciones Sociales.
7. Directores, Jefes Área de Nómina o sus equivalentes.
8. Directores o Jefes Áreas de Presupuesto o sus equivalentes
9. Directores o Jefes de los almacenistas (Logísticos, comandantes de almacenes, Jefes de Estado Mayor, etc.) o sus equivalentes
10. Coordinación u Oficina de cobro Coactivo o sus equivalentes
11. Jefes Áreas de cartera o quién haga sus veces
12. Jefes Áreas de tesorería o quien haga sus veces
13. Supervisores de Contratos
14. Dependencias o Áreas facultadas para suscribir convenios o acuerdos
15. Instancias relacionadas en el artículo 3 de la Resolución 1417 de 2018 en relación con la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, regional e internacional.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de las Unidades Ejecutoras serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

  Defensa	FORMATO		Página 3 de 9
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL		Código: DF-F-107
			Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con las Cuentas por Cobrar de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

1. DEFINICIÓN

1.1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio de Defensa y Policía Nacional que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros los cuales pueden ser propios o de terceros.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- Usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios.
- Ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios.
- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

2. CUENTAS POR COBRAR

2.1 RECONOCIMIENTO:

Se reconoce como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por las Unidades Ejecutoras en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Para lo anterior, es pertinente aclarar que para el reconocimiento de una cuenta por cobrar se debe contar con el documento soporte idóneo que debe corresponder a alguno de los siguientes: Acto administrativo, contrato, factura, documento equivalente o pagaré, etc., sin alguno de estos soportes no se debe efectuar el reconocimiento en la contabilidad toda vez que estos, y demás relacionados en , el Artículo 12 de la Resolución 5037 de 2021, *“Por la cual se expide el nuevo Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Pago de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas*

 	FORMATO	Página 4 de 9
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

Militares, Policía Nacional y se deroga la Resolución 546 del 14 de febrero de 2007, y aquellas que le modifiquen” son vinculantes con la exigencia a favor de la entidad y prestan el mérito ejecutivo para adelantar las etapas de cobro persuasivo y posteriormente coactivo

2.2 CLASIFICACIÓN

Se clasificarán en la categoría de costo.

2.3 MEDICIÓN INICIAL

Se miden por el valor de la transacción.

2.4 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

2.5 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO

Las Unidades Ejecutoras y la Policía Nacional, efectuaran la reclasificación desde la cuenta principal, de las cuentas por cobrar atendiendo los resultados de las gestiones realizadas en las etapas de cobro persuasivo y coactivo según los criterios contenidos en el Título III Etapas del proceso de cobro de la Resolución 5037 de 2021 “Por la cual se expide el nuevo Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Pago de las Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, Policía Nacional y se deroga la Resolución 546 del 14 de febrero de 2007, y aquellas que le modifiquen.

2.6 DETERIORO

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Para el cálculo del deterioro en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional se podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro se realice de manera individual o colectiva, la entidad medirá, como mínimo al final del período contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas

2.6.1 Deterioro individual de cuentas por cobrar

 	FORMATO		Página 5 de 9
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL		Código: DF-F-107
			Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro, se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo, por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

2.6.2 Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimarlas pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

El deterioro, se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo, por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

	FORMATO		Página 6 de 9
			Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL		Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

Se debe realizar la estimación del deterioro a las cuentas por cobrar, sin importar la etapa de gestión de cobro en que se encuentren (etapa persuasiva o coactiva).

2.6.3 PERIODICIDAD

Para el cálculo del deterioro, las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional deberán efectuar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de las cuentas por cobrar de manera colectiva o individual, como mínimo, al final del periodo contable, sin importar las etapas de gestión de cobro en que se encuentren (etapa persuasiva o coactiva).

2.7 BAJA EN CUENTAS

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.

En el caso de transferencia a otras entidades, la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libro, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

En caso de existir al cierre del periodo contable evidencia objetiva mediante la cual se pueda establecer la existencia de cuentas por cobrar que no satisfacen los criterios de reconocimiento establecidos en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, que por limitaciones en la ejecución de los trámites administrativos y/o jurídicos no han cumplido el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial 5037 de 2021, de manera excepcional la dependencia generadora del derecho, el área financiera y el área jurídica, en aplicación del principio de “*Esencia sobre forma*”, podrán a través del comité o subcomité de sostenibilidad contable, ordenar el retiro de los saldos (baja en cuentas)

NOTA: Una vez se surtan los tramites definidos en la Resolución Ministerial No. 5037 de 2021. Y se emitan los actos administrativos respectivos, se retirarán los saldos de las cuentas de orden.

3. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

También harán parte de las cuentas por cobrar, los otros conceptos que por disposiciones y políticas del nivel central (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DIAN, etc.) y eventos particulares del Ministerio de Defensa y Policía Nacional (Escuelas de formación, atenciones de urgencias médicas, etc.), se reconocen y presentan en el grupo 13 Cuentas por Cobrar, así su esencia no se origine por

 	FORMATO		Página 7 de 9
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL		Código: DF-F-107
			Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

la venta de bienes o la prestación de servicios relacionados directamente con el cometido estatal de la Entidad.

4. REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Se revelará el valor del deterioro, reconocido o revertido durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Con la estimación individual del deterioro, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo; b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que se hayan considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro, los porcentajes de incumplimiento aplicados y la información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras que se haya considerado si fuera el caso.

Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará, el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionadas con su pignoración.

Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

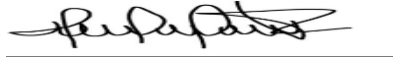
Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, se deberán revelar, los saldos controlados en las cuentas de orden.

 	FORMATO		Página 8 de 9
			Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL		Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	26 DIC 2017	Emisión Inicial. Resolución Ministerial No. 9528 de fecha 26 de diciembre de 2017.
02	02 SEPT 2020	Acta reunión de trabajo No. 86 XV Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 Se hace inclusión del concepto de “Consistencia de la información”. Posibilidad de realizar deterioro de manera individual o colectiva. Periodicidad del deterioro Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.
03	09 DIC 2022	Acta reunión de trabajo No. 98 XVII Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación.
04	26 ABR 2023	Acta reunión de trabajo No. 38 XVIII Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 5018 del 2022. Actualización acorde con los cambios introducidos por la Resolución No 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.
05	18 DIC 2023	Acta reunión de trabajo No. A20231226000251 XIX Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015. modificada parcialmente por la Resolución 5018 del 2022.

 	FORMATO		Página 9 de 9
			Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES -NICSP -		Versión: 1
	MINISTERIO DE DEFENSA Y		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023
		POLICÍA NACIONAL	

		Actualización acorde con los cambios introducidos por la Resolución 285 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación.
--	--	--

Elaborado por: Lida Yecenia Alfonso Valderrama	Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla
Cargo: Contratista Grupo Contabilidad General	Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General
Fecha: 18 de diciembre de 2023	Fecha: 18 de diciembre de 2023
Firma: 	Firma: 
Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz	
Cargo: Directora de Finanzas	
Fecha: 18 de diciembre de 2023	
Firma: 	